



Universidad Latina de Panamá

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**LA ACTUACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES EN JUICIO ORAL Y LOS  
MEDIOS DE PRUEBA QUE INCIDEN EN LA SENTENCIA**

Proyecto final de graduación presentado como requisito para optar por el título de  
Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Latina de Panamá

Ashley Gissel Trejos Voitier

C.I.P. 8-951-2242

Profesor asesor:

Juan Ramón Escala Vásquez

Panamá, República de Panamá

2024

- Página para las firmas de aprobación

## *Dedicatoria*

Mi proyecto de graduación se lo dedico a mis padres, Migdalia Voitier de Trejos y Carlos Trejos Grajales, quienes han sido mi soporte y motivación para siempre salir adelante, por motivarme cada día y por sus enseñanzas, pero sobre todo a nunca rendirme.

A mi hermano Ricardo Trejos Voitier, mi compañero y amigo incondicional, por su apoyo y por siempre escucharme.

A mi compañero de vida Kirby Alvarado Castillo, por ser mi apoyo incondicional, mi lugar de tranquilidad, mi inspiración, y mi motivación cada día.

## *Agradecimiento*

Gracias a mi profesor asesor Juan Ramón Escala por creer en mi potencial, darme sus consejos, apoyar mi proyecto de graduación e impulsar pasión por el Derecho Penal.

Gracias a todas las personas que compartieron sus conocimientos con mi proyecto, me brindaron su tiempo y experiencias.



UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ  
DECLARACIÓN JURADA

Yo, Ashley Gissel Trejos Voitier con cédula de identidad personal número, 8-951-2242 estudiante graduando del programa/carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas declaro bajo la gravedad del juramento que el material que aparece en este trabajo de graduación, en la opción: Tesis (Tesis, proyecto final, pasantía, otro), es de mi producción intelectual, en razón de lo cual exoneró a la Universidad Latina de Panamá de cualquier responsabilidad relacionada con este aspecto.

Como constancia, firmo la presente declaración el día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Cédula: 8-951-2242

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Página para firmas de aprobación .....	2
Dedicatoria .....	3
Agradecimiento .....	4
Declaración Jurada .....	5
Índice General .....	6
Índice de Cuadros .....	8
Introducción .....	9
<b>CAPÍTULO 1.0 EL PROBLEMA .....</b>	<b>11</b>
1.1 Antecedentes del Problema .....	12
1.2 Planteamiento del Problema .....	14
1.3 Justificación de la Investigación .....	17
1.4 Objetivos .....	19
1.4.1 Objetivos Generales .....	19
1.4.2 Objetivos Específicos .....	19
1.5 Alcances y Límites de la Investigación .....	20
1.6 Línea de Investigación a la que pertenece el Estudio .....	21
<b>CAPÍTULO 2.0 MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>23</b>
2.1 Antecedentes .....	24
○ Sistema Inquisitivo Mixto en Panamá .....	24
○ Sistema Penal Acusatorio en Panamá .....	25
○ Principio del Sistema Penal Acusatorio .....	27
○ ¿Cómo inicia el Proceso Penal? .....	32
○ Requisitos para la Apertura a Juicio Oral .....	33
2.2 Base Teórica que sustentan la investigación .....	39
○ Preparación de Juicio Oral .....	39
○ Teoría del Caso .....	44
○ Los Sujetos Procesales que intervienen en Juicio Oral .....	47
○ Desarrollo del Juicio Oral .....	56
○ Los Medios de Prueba en Juicio Oral .....	63

○ Importancia de los Medios de Prueba en Juicio Oral e Influencia en la Sentencia .....	72
2.3 Variables .....	77
2.3.1 Definición Conceptual de las Variables .....	78
2.3.2 Definición de Operacionales de las Variables .....	79
2.3.3 Mapa de Variables .....	82
2.4 Glosario de Términos .....	84
<b>CAPÍTULO 3.0 MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>90</b>
3.1 Tipo y Diseño de la Investigación .....	91
3.2 Población y Muestra .....	92
3.2.1 Cálculo del Muestreo .....	92
3.3 Procedimiento de la Investigación .....	92
<b>CAPÍTULO 4.0 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>95</b>
4.1 Análisis e Interpretación de los Resultados .....	96
<b>CAPÍTULO 5.0 PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>102</b>
5.1 Introducción de la Propuesta .....	103
5.2 Justificación de la Propuesta .....	107
5.3 Objetivos de la Propuesta .....	109
5.4 Metas a Alcanzar .....	109
5.5 Beneficios de la Propuesta .....	110
5.6 Cronograma de Actividades .....	111
5.7 Diseño de la Propuesta .....	112
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>113</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>119</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>121</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>123</b>

**ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS**

<b>GRÁFICO</b>	<b>PÁGINA</b>
Noticias Criminales – Enero 2024 .....	34
Mapa de Variables .....	82
Sistema Inquisitivo Mixto vs Sistema Penal Acusatorio .....	101
Cronograma de Actividades .....	111

## INTRODUCCIÓN

Mi proyecto tiene como objetivo suministrar una guía de conocimiento sobre procedimiento y litigación en el proceso penal panameño, sus antecedentes, principios, innovaciones y avances, en general las mejoras que ha traído consigo el Sistema Penal Acusatorio.

Dentro de nuestra investigación conoceremos brevemente las fases del proceso penal, pero nos centraremos principalmente en la fase esencial, que es el Juicio Oral. Las partes que intervienen y los medios de pruebas necesarios que buscan probar la teoría del caso de cada uno de ellos y lograr el resultado esperado, ya sea una sentencia condenatoria o absolutoria.

La actuación, derechos, deberes y funciones de los Sujetos Procesales que participan en el proceso penal, así como los Medios de Pruebas recabados durante la fase de investigación, quienes buscan esclarecer los hechos relevantes y tipificados como delito dentro del Código Penal de nuestro país.

Podremos conocer a detalle cada medio de prueba presente durante el proceso de investigación penal, como es evacuado en juicio oral y su influencia en la sentencia.

Donde por último arribaremos a una propuesta académica de enseñanza para nuestros estudiantes y profesionales del derecho.

## **CÁPITULO 1.0**

### **EL PROBLEMA**

## 1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Ante un hecho punible o delictivo, nace la figura de la víctima y agresor, que, según lo tipificado en el Código Penal de Panamá, es considerado un delito, y a que su vez es sancionado. De ello, también surge la figura o participación de los testigos, quienes darán fe de sus conocimientos, detalles y referencias en cuanto a ese hecho delictivo.

Ante este panorama, las víctimas y testigos que tienen conocimiento de los hechos, se encuentran en la obligación de denunciarlos ante el Ministerio Público, a fin de que se inicie con una investigación.

Toda víctima tiene derecho a ser escuchada y recibir un trato digno, pero el acceso a la justicia es un tema de gran debate al día de hoy, esto debido a que las personas de bajos o escasos recursos económicos, que mantienen domicilios en área rurales o carecen de cierto nivel de escolaridad y conocimientos, pierden ese derecho a la justicia. Siendo así un impedimento para que agresores y delincuentes reciban una sanción.

Sin desviarnos del tema, el principal objetivo de toda víctima, es la justicia, que su posible agresor reciba una sanción o pena, y en muchos de los casos se le reconozca económicamente los daños ocasionados.

El acto de Juicio Oral conlleva un conocimiento básico de técnicas de litigación, así como el desarrollo de una teoría del caso, y manejo de medios de pruebas, para lograr el resultado esperado.

El desconocimiento de estos pilares puede perjudicar el desarrollo del juicio oral, y en el peor de los casos, no obtener el éxito previsto, en diferentes escenarios: una víctima que ansía justicia, un posible agresor en libertad o un inocente tras las rejas.

Por otro lado, los medios de prueba son de carácter vital en los procesos penales, ya que fortalecen una teoría del caso y tiene como finalidad probar un hecho delictivo ante un Tribunal de Juicio. Durante la fase de investigación, el Ministerio Público, la defensa y la querrela autónoma, quien representa a la víctima, recaban testimonios, pruebas de carácter pericial y documental para el desahogo probatorio en el juicio. Cada una de estas pruebas están encaminadas a construir el caso,

acreditando los hechos acusados al posible agresor o, por lo contrario, desvinculando a la persona señalada, y librándola de toda responsabilidad penal.

Una investigación débil y poco objetiva no tendrá resultados efectivos en un juicio oral, ya que el desahogo probatorio será, de igual forma débil; y la teoría del caso poco sustentada y carente de elementos. Por ende, la participación de cada uno de los medios de prueba en el juicio oral despliegan un papel fundamental a la hora de pronunciar un fallo y posterior sentencia.

El Tribunal de Juicio Oral, está conformado por tres jueces, los cuales tienen la tarea de elaborar una sentencia, donde se plasma todo el análisis sustentado al momento de valorar los medios de pruebas presentados por las partes que intervienen en el juicio oral.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Para un buen desarrollo de juicio oral, es necesario que los sujetos procesales conozcan el procedimiento, fases y técnicas de litigación, que permiten obtener los resultados esperados.

El desconocimiento del procedimiento puede poner en riesgo la libertad de un acusado, la liberación de un agresor o no hacerle justicia a la víctima.

La profesión de la abogacía, en el caso particular de los defensores, es una disciplina muy amplia, con especialidades complejas. El Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, que se gradúa en una universidad en el territorio nacional, tiene los conocimientos básicos en derecho penal, los cuales no son suficientes para asumir la representación de un acusado en un juicio oral. Como licenciados de esta materia, debemos adquirir experiencias y más conocimientos para un sano ejercicio profesional de la carrera, brindando a los clientes un servicio de carácter técnico. Por otro lado, la representación del Ministerio Público es asumida por un fiscal, quien debe contar con los suficientes conocimientos y experiencias para asumir una causa y ser elevada a juicio oral, ya que según el artículo 72 del Código Procesal

Penal de Panamá:

“La carga de la prueba corresponderá al Fiscal, quien deberá probar en el juicio oral y público los hechos que fundamentan su acusación...” (2008). *Código Procesal Penal de Panamá*.

Con tal importante función en el proceso penal, se asume que el fiscal debe elevar a juicio una causa fortalecida, con los elementos suficientes para lograr una condena.

De igual manera, en el caso de los medios de prueba, como lo son las pruebas testimoniales, sus relatos deben ir acompañados de elementos que fortalezcan la teoría de caso sirviendo como referencia o aportando los datos relevantes del hecho. Dicho relato debe ser lógico, ordenado y coherente. La unidad receptora de la entrevista debe cuestionar y recolectar la información necesaria que sirva como sustento para aclarar o probar un hecho.

Las pruebas periciales son de carácter científico, en su mayoría practicadas por peritos capacitados del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; por lo que sus informes deben aportar la suficiente información para ilustrar al Tribunal de Juicio Oral. Los peritos deben contar con herramientas y equipos que les permitan recolectar dicha información.

Las pruebas de carácter documental deben ser custodiadas en la carpetilla del caso, manteniendo la autenticidad de cada una de ellas, para que puedan brindar información real y objetiva, así mismo la evidencia material, la cual debe estar, debidamente, custodiada para su conservación, y así evitar una posible pérdida.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Nuestro proyecto de investigación tiene la finalidad de proporcionar un guía útil y de fácil entendimiento que permita ampliar los conocimientos de nuestros estudiantes de derecho y nuevos abogados interesados en el área penal, para llegar a conocer los mecanismos, técnicas y procedimientos de juicio oral. Si bien es cierto, el Código Procesal Penal de Panamá nos brinda ideas limitadas y muchas veces poco comprensibles sobre el desarrollo del juicio oral en sí, dando paso a confusiones; también es cierto, que poder comprender de la importancia, datos y técnicas, simplifica el desarrollo del buen ejercicio de la abogacía, tanto en la actuación de los fiscales, como la defensa y querrela.

En esa misma línea de ideas, un abogado que sienta pasión por la rama del derecho penal, debe ser capaz de analizar su caso y poder recolectar los suficientes medios de prueba que fortalezcan su teoría del caso, y logren probar o desvincular a su representado ante un juicio oral. En ese sentido, el Código de Procedimiento Penal de Panamá, es muy limitado y a la vez poco claro, ya que permite a las partes tener libertad probatoria, salvo las limitaciones establecidas por ley.

Teniendo este punto claro, el Código Procesal panameño es claro y bastante preciso en las características de, uso, presentación, valoración, conservación y relevancia de los medios de prueba; en el desarrollo de la práctica, es cuando podemos ilustrarnos sobre su importancia, y además darnos cuentas que los medios de prueba son un amplio abanico de elementos que fortalecen nuestra teoría del caso.

## **1.4 OBJETIVOS:**

### 1.4.1 Objetivos Generales:

Establecer la importancia de la participación de los sujetos procesales, los conocimientos y experiencias básicas para el desarrollo de un juicio oral.

Puntualizar en los derechos, deberes y obligaciones de las partes o sujetos procesales, además de como traer a colación distintos medios de prueba para lograr probar sus teorías del caso.

### 1.4.2. Objetivos Específicos:

Basados en la normativa procesal penal de Panamá, conocer la participación de cada sujeto procesal, técnicas y presentación de elementos fundamentales para probar o desacreditar un hecho denunciado.

La relevancia de cada medio de prueba y su valoración, por parte de los jueces, al momento de emitir una sentencia de carácter condenatorio o absolutorio.

### **1.5 ALCANCE Y LÍMITES DE LA INVESTIGACIÓN:**

Nuestro proyecto de investigación tiene como finalidad construir ideas y poder proyectar un buen desarrollo de juicio oral, con el fin de cumplir cada principio establecido en el Código Procesal de Panamá; y con ello, los distintos medios de prueba relevantes para acreditar un hecho denunciado.

Las limitaciones en nuestra investigación es conocer a ciencia cierta el porcentaje de juicios con sentencias condenatorias y absolutorias, donde se evidencia las debilidades o fortalezas durante la investigación de los hechos denunciados, que nos lleven al resultado esperado. Lo que, sí es una realidad, es que los sujetos procesales, ya sea la fiscalía y la defensa, cuentan con un 50% de posibilidades, tanto para obtener el éxito esperado o perder su caso. No existe una fórmula perfecta para ganar un juicio, pero sí recomendaciones que podemos adaptar a cada caso en particular.

## **1.6 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN A LA QUE PERTENECE EL ESTUDIO**

Nuestra línea de investigación está enfocada en el inicio del proceso penal y la realidad de ellos, desde que nace de una denuncia, de una formal querrela o de oficio. La investigación liderada por el Ministerio Público busca esclarecer hechos, vincular sospechosos y deslindar responsabilidades.

Además, nuestra investigación se centra en los requisitos y elementos necesarios para elevar una causa a juicio oral, y por parte de la defensa los elementos necesarios para desvincular a su representado de un hecho denunciado.

Luego de la vinculación de una persona al proceso penal, inicia la fase de investigación donde se recaban los medios de prueba necesarios para el convencer al Tribunal durante el juicio y lograr una condena; o por lo contrario una sentencia absolutoria, y qué los jueces dan valor a cada prueba, para así fundamentar su decisión plasmada en una sentencia.

Dicho estudio permite fortalecer los conocimientos de los estudiantes y abogados en materia procesal penal, lo que nos brinda un pantallazo de la realidad de los procesos penal y los elementos necesarios para lograr el objetivo esperado.

Además, brindar ese conocimiento acerca de las técnicas y mecanismos de litigación, asegura un claro y continuo del juicio oral; para lo cual es importante conocer los principios que fortalecen nuestro sistema penal, conociendo dichos principios se garantiza una igualdad en cuanto a derechos, deberes y disposición de las suficientes armas para defender su causa o teoría del caso.

## **CAPÍTULO 2.0**

### **MARCO TEÓRICO**

## 2.1 ANTECEDENTES

Para entrar a fondo en el tema, debemos conocer de forma general los sistemas penales que han regido en nuestro país, dando una breve reseña sobre sus características, y aunando en los principios que sustentan y refuerzan el sistema penal actualmente vigente en nuestro país.

- SISTEMA INQUISITIVO MIXTO EN PANAMÁ

Por muchos años se utilizó el Sistema Inquisitivo Mixto para la aplicación del derecho penal en nuestro país, un sistema que ha quedado en el pasado. Este sistema se encontraba regulado en cuanto a procedimiento por el Código Judicial de Panamá. Este sistema se caracteriza por la conservación del orden público que pesa sobre el Estado, un sistema de enjuiciamiento con características y deferencias notorias con el sistema actual. Se puede decir que el fiscal, mantenía un alto grado de autoridad y decisión sobre los hechos y procesos criminales.

Por otro lado, los actos procesales eran de carácter privado y por escrito, los medios de prueba eran regulados por la ley y las confesiones se podían obtener por

cualquier tipo de medio. Se tiene el firme pensamiento que este sistema de corte mixto representa un proceso penal arbitrario y el derecho de las partes es limitado, donde se presentaron escenarios y prácticas contrarias a la ley, y poco equitativo; en donde las víctimas no contaban con derechos justos y los señalados perdían sus derechos fundamentales, siendo el derecho a la defensa el principal de estos, concluyendo en un sistema poco efectivo.

Por otra parte, nos encontrábamos ante procesos lentos, injustos y poco efectivos, con una justicia en tiempos no oportunos, creando una gran desconfianza en la población en cuanto a la denuncia de hechos delictivos y los resultados esperados.

- SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN PANAMÁ

Este sistema de enjuiciamiento fue adoptado por la República de Panamá mediante la Ley N°63 de 28 de agosto de 2008, quien adopta el Código Procesal Penal. Tiene sus inicios en el año 2011, en el Segundo Distrito Judicial, compuesto por la provincia de Coclé y Veraguas. Posteriormente, se extiende al Cuarto Distrito Judicial para el año 2012, luego se implementó el Tercer Distrito Judicial dentro de

las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro en el año 2013 y finalmente llega a la provincia de Panamá, Colón y Darién, es decir, el Primer Distrito Judicial de la República, el año 2014.

Un sistema que representa grandes retos y desafíos para los profesionales del derecho penal, con una visión positiva en cuanto a justicia se refiere; convirtiéndose en un gran modelo de investigación, litigación y juzgamiento de causas penales. De igual forma, es un sistema de administración de justicia que busca modernizar el derecho penal, además de rapidez e inmediatez en trámites judiciales; se garantiza la igualdad de las partes, respeto a los derechos, además de brindar la oportunidad de ser escuchados.

Este sistema implementa jueces y tribunales imparciales e independientes. El Sistema Penal Acusatorio valida el principio de inocencia, que en el sistema de enjuiciamiento anterior se había perdido.

De la mano con el sistema acusatorio, nacen los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, donde se obtiene una salida alterna al conflicto, se garantiza una

condena por medio de los acuerdos de penas, y se aplica el principio de economía procesal.

- PRINCIPIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

La Ley N°63 de 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal, tipifica en su Libro Primero los principios que fortalecen el sistema penal en Panamá, siendo estos los siguientes:

1. Legalidad procesal (Art. 2) Nadie puede ser condenado a una pena o sometido a una medida de seguridad sin juicio previo dentro de un proceso tramitado con arreglo a las normas de la Constitución Política, de los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá y de este Código. Todo habitante del territorio de la República tiene libre derecho a acceder a los jueces y tribunales en las formas, los plazos y las condiciones determinadas en este Código.
2. Principios del Proceso (Art. 3) En el proceso se observan los principios del debido proceso, contradicción, intermediación, simplificación, eficacia, oralidad,

publicidad, concentración, estricta igualdad de las partes, economía procesal, legalidad, constitucionalización del proceso y derecho de defensa.

3. Juez Natural (Art. 4) Nadie será procesado ni condenado por jueces o tribunales especiales o de excepción. La potestad de juzgar y aplicar la pena o medida de seguridad corresponde únicamente a jueces y tribunales previamente instituidos, de conformidad con la Constitución Política, la ley y según las competencias asignadas a cada uno.

4. Separación de Funciones (Art. 5) Las funciones de investigación están separadas de la función jurisdiccional. Corresponderá exclusivamente al Ministerio Público la dirección de la investigación.

5. Independencia e Imparcialidad (Art. 6) Se garantiza la independencia interna y externa de los jueces, así como su imparcialidad. La imparcialidad de los jueces exige su inamovilidad en el cargo, su desempeño con la debida probidad y el respeto al principio del Juez natural.

6. Prohibición del Doble Juzgamiento (Art. 7) Nadie puede ser investigado ni juzgado penalmente más de una vez por el mismo hecho, aunque a este se le dé una denominación distinta.

7. Inocencia (Art. 8) Toda persona debe ser tratada y considerada como inocente durante la investigación y el proceso, hasta tanto se le declare responsable del delito que se le imputa en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

8. Publicidad del Proceso (Art. 9) Las actuaciones son públicas. Únicamente en los casos y por los motivos autorizados por este Código, podrá disponerse la reserva de algún acto del proceso.

9. Derecho de la Defensa (Art. 10) La defensa de las personas o de sus derechos es inviolable e irrenunciable, salvo que el imputado sea un abogado y decida asumir su defensa. Toda persona tiene derecho a designar a un defensor idóneo de su elección, desde el primer acto de investigación hasta la culminación del proceso, con quien puede mantener inmediata comunicación de manera libre y privada. Si no

lo hace, el Estado le asignará un defensor público. En la misma forma se procederá en los casos de abandono, revocatoria, muerte, renuncia o excusa del defensor.

10. Libertades Personales (Art. 11) Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad de circulación y de seguridad personal.

11. Derecho a la Intimidad (Art. 13) El cuerpo, los bienes y las comunicaciones de las personas son inviolables, y solo pueden ser examinados por mandamiento emitido por un Juez de Garantías, previo cumplimiento de las formalidades legales y por motivos definidos, sin perjuicio de las excepciones previstas en este Código.

12. Respeto a los Derechos Humanos (Art. 14) Las partes en el proceso penal serán tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Los derechos y las garantías que consagran la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y este Código deben considerarse como mínimos, prevalentes y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.

13. Justicia en Tiempo Razonable (Art. 15) Toda persona tiene derecho a una decisión judicial definitiva emitida en tiempo razonable. Toda actuación debe surtirse sin dilaciones injustificadas.

14. Lealtad y Buena Fe (Art. 18) Quienes intervienen en los procesos deben hacerlo con lealtad y buena fe, sin temeridad en el ejercicio de los derechos y deberes procesales. El Juez hará uso de sus facultades para rechazar cualquier solicitud o acto que implique una dilación manifiesta de las partes.

15. Igualdad Procesal de las Partes (Art. 19) Se garantizará la intervención de las partes con iguales posibilidades de ejercer las facultades y los derechos previstos en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá y en este Código.

Por otro lado, es importante señalar dentro de los antecedentes de nuestra investigación, el origen del proceso penal, ya que de allí nace la actuación de los sujetos procesales y los medios de pruebas que se presentan para en Juicio Oral, por ende, nos hacemos la siguiente interrogante:

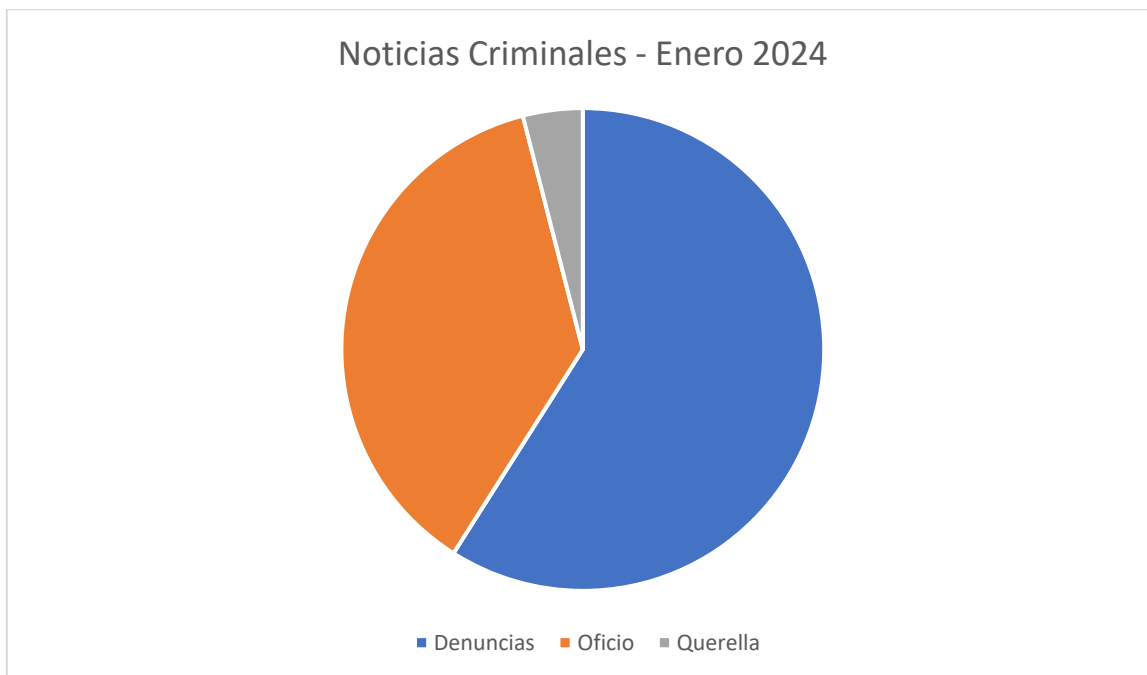
- ¿CÓMO INICIA EL PROCESO PENAL?

Un proceso penal inicia cuando el Ministerio Público tenga conocimiento que se ha cometido un delito, ya sea de oficio, por denuncia o por querrela.

En ese caso, la función esencial del Ministerio Público será la de investigar, acusar y sostener dicha acusación durante el desarrollo de juicio oral, de ser pertinente. Es obligación del Fiscal probar los hechos punibles o delictivos.

Pero luego de evacuada la fase de imputación de cargos e investigación, nos encontramos ante la Apertura a Juicio Oral.

Según el Centro de Estadísticas del Ministerio Público, del 1 al 31 de enero del año 2024, se recibieron 6023 Noticias Criminales, siendo distribuidas de la siguiente manera:



- REQUISITOS PARA LA APERTURA A JUICIO ORAL

Una vez concluida la fase de investigación, se procede con la celebración de la Audiencia de Fase Intermedia o Acusación ante el Juez de Garantías, donde el Ministerio Público basado en sus elementos de convicción y pruebas recabadas formula una acusación identificando claramente el hecho punible que presuntamente se cometió y las personas que participaron de ello. Las pruebas recabadas tienen como propósito principal probar el delito acusado. La Acusación formulada por el Ministerio Público, solo podrá referirse a hechos y personas a

quienes se le formularan o imputaran cargos previamente, según el artículo 340 del Código Procesal Penal, dicha Acusación debe contener:

1. Los datos que sirvan para identificar al acusado o a los acusados.
2. La relación precisa y circunstanciada del hecho o de los hechos punibles y de su calificación jurídica.
3. La participación que se atribuya al acusado, con la expresión de los elementos de convicción que lo vinculan.
4. La pena cuya aplicación se solicite.
5. El anuncio de la prueba, presentando la lista de testigos y peritos, con indicación del nombre, la ocupación y el domicilio, salvo en los casos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 332, en los cuales se deberán acompañar esos datos de individualización de testigos y peritos en sobre sellado; no obstante, la identidad podrá ser del conocimiento de la defensa. También se acompañarán los documentos o informes y se anunciarán las evidencias materiales que serán

presentadas en el juicio junto con la acusación el Fiscal deberá dejar copias de los antecedentes de la investigación al acusado o su defensor en el Tribunal.

Un punto muy importante del artículo en mención, es que los medios de prueba son ofrecidos con indicación de los hechos o circunstancias que se pretender probar.

Los elementos de convicción son aquellos que se obtienen durante la fase de investigación y que probablemente se convertirá en prueba durante el Juicio Oral.

De este Escrito de Acusación se le da traslado a la Defensa y Querella. En el caso particular de la Querella, esta se podrá adherir a la acusación presentada por el Fiscal, presentar una acusación autónoma la cual debe cumplir los mismos requisitos previstos que la acusación del fiscal o presentar una acción resarcitoria que, explicado en palabras sencillas, es la reparación económica que se le da a una persona por el daño causado.

Una vez sean presentados ambos, la Defensa por su parte podrá:

1. Objetar la acusación por defectos formales.

2. Oponer excepciones.
3. Solicitar el saneamiento o la declaración de nulidad de un acto.
4. Proponer una reparación concreta siempre que no hubiera fracasado antes una conciliación.
5. Solicitar que se unifiquen los hechos objeto de las acusaciones cuando la diversidad de enfoques o circunstancias perjudiquen la defensa.
6. Oponerse a la reclamación civil.
7. Ofrecer pruebas para el juicio.
8. Proponer acuerdos o convenciones probatorias.

Esto según lo establecido en el artículo 342 del Código Procesal Penal.

Las pruebas presentadas por las partes en esta audiencia son de carácter testimonial, pericial, documental y evidencia material.

Las pruebas presentadas por las partes en esta audiencia son de carácter testimonial, pericial, documental y evidencia material.

Es importante señalar que, al momento de la revelación de las evidencias, el defensor y el fiscal cuentan con tres días siguientes a la audiencia para correr traslado a la otra parte, esto según el artículo 346 del Código Procesal Penal.

Las pruebas pueden ser objetadas por la parte contraria de quien pertenece la prueba. En ese sentido, las pruebas pueden ser objetadas por:

1. Impertinente: Es impertinente aquella evidencia que no guarda relación con los hechos. Es susceptible del recurso de reconsideración.
2. Inconducente: Se considera inconducente cuando pueda exhibir escaso valor probatorio.
3. Repetitivos: Es repetitiva aquella que trata de acreditar dos o tres veces los mismo.
4. Superfluos: El concepto refiere aquello que sobra o que es innecesario.
5. Ilícitos: Es ilícita aquella que se ha obtenido violando derechos y garantías del imputado, previstos en la Constitución Política, Tratados Internacionales y el Código

Procesal Penal, además de no tener valor, según lo establecido en el artículo 381 del Código Procesal Penal. Si la prueba es excluida por ilícita, se puede apelar, lo que en consecuencia, suspenderá la audiencia para que el superior jerárquico pueda decidir dentro de los próximos 10 días.

Cabe señalar que la apelación suspenderá la audiencia y el superior jerárquico resolverá dentro de un plazo de diez días siguientes al recibido del recurso.

Concluida esta fase se emite un documento denominado Auto de Apertura a Juicio Oral, emitido y firmado por el Juez de Garantías, y en su contenido deberá indicar lo siguiente:

1. El Tribunal competente para conocer el juicio oral.
2. Los nombres y las generales de las partes intervinientes en el juicio.
3. La acusación que deberá ser objeto del juicio y las correcciones formales que se hubieran realizado en ella.

4. Los hechos que se dieran por acreditados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343.
5. La acción restaurativa, si la hubiera.
6. Las pruebas que deberán rendirse en el juicio oral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 346.
7. La individualización de los testigos, peritos e intérpretes que deberán ser citados a la audiencia del juicio oral, con sus respectivas direcciones o domicilios, salvo que hubiera hecho reserva de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 332.

## **2.2 BASE TEÓRICA QUE SUSTENTAN LA INVESTIGACIÓN**

Una vez llegada la fase de Juicio Oral, las partes deben dedicar un tiempo a la

Diligencia de Preparación a Juicio Oral:

- PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL

Previa a la fecha de Juicio Oral, la Fiscalía, Defensa y Querrela tienen la oportunidad de reunirse con la víctima, testigos y peritos, y así fundamentar su Teoría del Caso, basadas en las pruebas presentadas en la Audiencia de Fase Intermedia.

Los medios de prueba deben ser preparados, pero no en el sentido de crear su testimonio o dirigir lo que debe testificar o para que falten a la verdad, si no para ilustrarlos sobre el procedimiento y las reglas que han de seguirse, y los efectos jurídicos de su declaración. Además del papel del interrogador, del contra interrogador y del Juez, sus derechos, sus deberes, resaltar que la verdad está por encima de cualquier otra consideración, advertirle que no debe emitir opiniones y prever preguntas de la otra parte, entre otros aspectos importantes.

Para ampliación del tema citado, introducimos entrevista rendida por la Licenciada Yamileth Pimentel, Fiscal Superior Coordinadora de la Sección de Asistencia a Juicio de la Fiscalía Metropolitana. Cuenta con 17 años de servicio en el Ministerio Público, es Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, maestra en Derecho Penal,

además de contar con una Maestría en Derecho Procesal Penal y Docencia Superior, Diplomado en Sistema Penal Acusatorio, entre otros.

Dentro de la presente entrevista, se realizaron las siguientes preguntas:

o ¿Qué es para usted una Preparación a Juicio?

La preparación para un juicio, es una etapa previa al juicio oral, considerada fundamental para todo litigante, que asegura que todas las partes estén debidamente preparadas y listas para defender su caso ante el tribunal.

En este proceso de preparación a juicio, las partes involucradas en un caso lo estudian, organizan los medios de pruebas (testimoniales, periciales, documentales, materiales), se ubican y entrevistan a testigos, víctimas, peritos, se elaboran estrategias legales para presentar los argumentos de manera efectiva ante el tribunal. Implica, además, una cuidadosa revisión de la ley aplicable, la evaluación de la fortaleza y debilidades de cada lado del caso, y la planificación de cómo presentar la evidencia de manera convincente.

o ¿Qué importancia tiene para usted como fiscal la Preparación a Juicio Oral?

Como fiscal, la preparación para un juicio oral es de suma importancia, podría decir que es esencial y fundamental, ya que este proceso garantiza que esté completamente preparado para presentar un caso de manera efectiva ante el tribunal y asegurar que se haga justicia.

o ¿Cuál es el objetivo de una preparación a juicio oral?

El objetivo principal de una preparación para juicio o más bien una buena preparación, consiste en que el fiscal o litigante, cuente con todo el conocimiento del caso, no solo de lo que está escrito, sino también de la información que obtiene en inmediación con los testigos, víctimas, peritos, estar actualizado en las normativas nacionales y supranacionales, doctrina y jurisprudencia aplicables al caso (Ejemplo de temas como: Violencia de Género, Sociedades anónimas, ley bancaria, etc.). Anticipar la teoría del caso de la contraparte y escoger la mejor estrategia para presentar el caso ante el tribunal, formular los interrogatorios y conainterrogatorios y lograr el convencimiento del tribunal o juez.

o ¿Cómo usted determina la credibilidad de un testigo y aducirlo como prueba?

Determinar la credibilidad de un testigo en ocasiones no es una tarea tan sencilla, no obstante aspectos que se pueden tomar en consideración, son: si el testigo ha sido coherente, consistente, persistente en la información que brinda, no mantiene inconsistencias sustanciales en su propio dicho, ni al ser confrontado con los demás medios de prueba. Hay que verificar si podría tener un interés en el proceso, que no sea buscar justicia (enemistad con la contraparte, etc.) y otro aspecto sería si su dicho o versión encuentra corroboración periférica con otras pruebas.

o ¿Por qué considera importantes las preguntas de acreditación de un testigo o perito?

Son fundamentales, en el caso del testigo para que el tribunal conozca quien es y cuál es su relación con las partes. En caso del perito para que el tribunal conozca sus grados académicos, experiencia, etc., y así valorizar mejor su experticia, lo cual podrá incidir en una mayor credibilidad.

o ¿Qué elementos usted considera esenciales en la teoría del caso?

La teoría del caso se compone de tres elementos clave: lo fáctico, lo jurídico y lo probatorio. La convergencia de estos tres elementos es fundamental en la teoría del caso porque cada uno de ellos apoya y refuerza los demás; por ejemplo, los hechos deben respaldarse con pruebas sólidas y ser interpretados a la luz de las leyes aplicables. Además, la estrategia debe basarse en una comprensión clara tanto de los hechos como de las leyes pertinentes para presentar un caso coherente y convincente ante el tribunal. En conclusión, los tres elementos son esenciales dentro de la teoría del caso.

- LA TEORÍA DEL CASO

La Teoría del Caso es el término que se utiliza para hacer referencia a la versión en que se dan los hechos denunciados o la estrategia de la defensa. La teoría del caso plantea una estrategia para acreditar el hecho en la fase de Juicio Oral. Se encuentra compuesta por una serie de medios probatorios de carácter testimonial, pericial, documental y material que fortalecen el hecho denunciado y la

responsabilidad o no del acusado. Se trata del conocimiento que mantiene la fiscalía y la defensa sobre los hechos basados en los detalles o datos aportados por los testigos.

La teoría del caso se desarrolla desde la fase de investigación, donde las partes elaboran sus versiones y como desvirtuar la de su contrario. Esta teoría debe ser clara, concisa y probados mediante medios de pruebas que lleven al esclarecimiento de los hechos. A medida que la investigación avanza, surgen nuevos elementos que se van sumando a la teoría de las partes, a fin de lograr convencer con su versión de los hechos.

La teoría del caso reposa en tres pilares fundamentales, que son los elementos fácticos, jurídicos y probatorio.

El primer elemento se encuentra estrictamente relacionado a los hechos narrados por la víctima, de forma clara y señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar; además, en estos hechos narrados por la víctima debe constar el grado de participación e intervención del sujeto activo o posibles agresores.

En el caso del elemento jurídico, constituye la relación que tiene el hecho con lo que determina la ley como delito y que a su vez conlleva una sanción o condena.

En el caso particular del Ministerio Público, la teoría que desarrollan tiene como finalidad lograr probar la responsabilidad penal más allá de toda duda razonable de la persona indiciada o acusada, presentando al juez las circunstancias fácticas ordenada cronológicamente que describen su teoría o versión de los hechos.

Por otro lado, la defensa buscará desacreditar la teoría del caso presentada por la Fiscalía, donde explicarán de forma jurídica el motivo para que no sea sancionado su representado a quien se le atribuye una conducta delictiva. La defensa se arma de estrategias para lograr el mayor beneficio de la persona que representan.

Es importante destacar que el Ministerio Público, La Defensa y La Querrela son las partes dentro del proceso penal, quienes exponen sus teorías del caso, pero adicional a ellos existen otros Sujetos Procesal que tienen gran participación en Juicio Oral.

- LOS SUJETOS PROCESALES QUE INTERVIENEN EN JUICIO ORAL

- Ministerio Público:

Es el principal sujeto procesal dentro de la causa penal. La carga de la prueba corresponde a los fiscales quien investigan los hechos denunciados. El artículo 68 del Código Procesal Penal indica lo siguiente como funciones específicas del Ministerio Público:

“Corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen. Para el ejercicio de la persecución penal, el Ministerio Público dirige la investigación de los delitos, practicando u ordenando la ejecución de las diligencias útiles para determinar la existencia del ilícito y los responsables. La acción penal se ejerce ante los tribunales competentes, de conformidad con las disposiciones de este Código y de la Ley Orgánica del Ministerio Público...”

Como mencioné anteriormente, el Sistema Penal Acusatorio ha traído consigo los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, por lo que, dentro de las funciones

del Ministerio Público se encuentran promover y procurar la solución de conflictos a través de mecanismos alternativos, siempre y cuando sean autorizados por la ley, además velar por la protección de las víctimas y de los testigos que se pretendan presentar ante los tribunales.

Sus investigaciones deben ser objetivas y velar por la correcta aplicación de la ley penal. Por otro lado, el artículo 72 deja claramente consignado que la carga de la prueba corresponde al Fiscal, quien deberá probar en el juicio oral y público los hechos que fundamentan su acusación. Los fiscales que estén a cargo de la investigación de un delito podrán practicar u ordenar que se practiquen actos y diligencias en todo el territorio nacional.

Otro punto importante que debemos mencionar, es que este nuevo sistema ha traído a colación el principio de congruencia; que no es más que una garantía del debido proceso, el cual establece límite a los fiscales, de no variar los hechos acusados desde el momento que se imputan cargos, es decir, los mismos hechos

acusado debe prevalecer desde las primeras fases de proceso hasta su culminación en Juicio Oral.

□ La Defensa:

Como fue mencionado anteriormente, la persona acusada tiene derecho a ser asistido por un abogado defensor, ya sea una defensa particular o privada, o un abogado defensor designado por el Instituto de la Defensa Pública adscrito al Órgano Judicial, quien asume la causa y es responsable de presentar todos los medios de prueba necesarios, a fin de obtener el mejor beneficio para su representado.

□ La Querella:

El abogado querellante es quien representa a la víctima en el proceso penal, velando por el ejercicio pleno de sus derechos, brindando asesoría legal, acceso a la verdad, justicia y medidas de protección.

Al igual que los defensores, podemos encontrar querellas particulares y representantes legales provenientes del Departamento de Asesoría Legal Gratuita

para Las Víctimas del Delito, quienes se encuentran comprometidos con el interés público de las víctimas, con la responsabilidad de brindar un servicio eficaz y oportuno conforme al principio de oralidad y estricta igualdad de las partes, asegurando la presencia y actuación de la víctima, garantizando el goce íntegro de los Derechos Humanos que les son inherentes ante la administración de justicia.

□ La Víctima:

El principal medio de prueba presentado en Juicio Oral, es la víctima. Es quien inicia el proceso penal, ya sea mediante una denuncia o por medio una querrela formal.

Según el artículo 79 del Código Procesal Penal, se considera víctima del delito:

1. La persona ofendida directamente por el delito.
2. El cónyuge, el conviviente en unión de hecho, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los herederos de la persona ofendida.

3. Los socios, en relación con los delitos que afecten a una sociedad, cometido por quienes la dirigen, administran, gerencian o controlan.
4. Las asociaciones reconocidas por el Estado, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, conlleven graves perjuicios patrimoniales para el Estado o afecten servicios públicos, siempre que el objeto de la asociación se relacione directamente con esos intereses.
5. Las instituciones y entes públicos afectados en los casos de delitos contra la Administración Pública y contra el patrimonio económico, o cuando por cualquier circunstancia se encuentren afectados sus bienes.
6. En general, toda persona que individual o colectivamente haya sufrido daños y/o lesiones físicas, mentales o emocionales, incluyendo la pérdida financiera o el menoscabo sustancial de sus derechos, como consecuencia de acciones que violen la legislación penal vigente, con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al infractor y de la relación familiar existente entre ellos.

Las víctimas pueden surgir de un hecho denunciado por un tercero, tal y como lo menciona el artículo 81 del Código Procesal Penal, quien menciona que es denunciante quien pone en conocimiento del Ministerio Público la ocurrencia de un delito investigable de oficio. No es parte en el proceso ni está obligado a probar su relato.

Las denuncias no requieren de formalidad o solemnidad alguna y estas pueden ser anónimas. Pueden ser presentadas de forma escrita o verbal ante las oficinas del Ministerio Público (Atención Primaria).

Las víctimas poseen derechos, como el de recibir atención médica, psiquiátrica, psicológica, espiritual, material y social cuando las requiera, intervenir como querellante en el proceso para exigir responsabilidad penal del imputado, solicitar seguridad para sí misma y sus familiares, ser informada sobre el curso y recibir explicaciones relacionadas con el desarrollo del proceso penal cuando lo requiera, ser oída por el juez, asistencia legal gratuita del Estado (Defensa de Víctimas), entre otros.

□ El Acusado:

De la línea de investigación preliminar que efectúa la fiscalía, da como resultado un posible sospechoso o persona señalada directamente por la víctima, que luego de reunir suficientes elementos que lo relacionen al hecho, se procede a imputar cargos. El artículo 92 del Código Procesal Penal indica que una persona imputada es quien se le han formulado cargos por parte del Ministerio Público ante el Juez de Garantías. Formalizada la acusación penal en su contra, pasa a denominarse acusado.

Al igual que las víctimas, la persona imputada o acusada goza de ciertos derechos estipulado en el artículo 93 del Código Procesal Penal. Entre ellos se encuentra:

1. Que le informen sobre los hechos imputados y conocer la identidad de su acusador o la fuente de la noticia criminosa.
2. Que se le exprese el motivo y la causa de su detención y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole según corresponda la orden de detención emitida en su contra.

3. Ser asistida por el defensor que él proponga o que, cuando esté privado de libertad, proponga su cónyuge, conviviente o parientes cercanos y, en su defecto, por un defensor público. Con este fin, tendrá derecho a comunicarse telefónicamente al momento que lo solicite.

4. Ser conducida, con la mayor brevedad posible, ante la autoridad competente.

5. Abstenerse de declarar sin que ello la perjudique o sea utilizado en su contra, o a declarar como medio de defensa en la audiencia del juicio oral.

6. No estar incomunicada y, en cualquier momento, tener comunicación con su defensor.

7. No ser juzgada en ausencia.

8. Tener acceso a una pronta atención médica.

Entre otros.

Tercero Afectado:

Según el artículo 106 del Código Procesal Penal, Se entiende por tercero afectado la persona natural o jurídica que según las leyes no se encuentre obligada a responder penal ni civilmente por razón del hecho punible, pero mantiene una afectación patrimonial en el proceso.

Su participación dentro del proceso penal inicia desde el momento que se afecte su patrimonio hasta antes de la audiencia de acusación o Fase Intermedia.

□ Tercer Civilmente Responsable:

Se entiende por tercero responsable a la persona natural o jurídica que, según las leyes, responda por el daño que el imputado hubiera causado con el hecho punible, según el artículo 108 del Código Procesal Penal.

Una vez llegada la fecha agendada por Oficina Judicial, nos encontramos ante el desarrollo del Juicio Oral, donde las partes se congregan en las instalaciones del Sistema Penal Acusatorio.

- DESARROLLO DEL JUICIO ORAL

Una vez sea celebrada la audiencia de Fase Intermedia ante el Juez de Garantías, Oficina Judicial se encarga de agendar y notificar sobre la fecha en qué se reunirán las partes para el desarrollo del Juicio Oral. En ese caso, Oficina Judicial se encarga de emitir Boletas de Citación, donde se notifican a las partes, ya sean víctimas, testigos y peritos, que fueron incorporados al juicio mediante un Auto de Apertura a Juicio. La Fiscalía, La Defensa, sea pública o particular y la querrela o defensa pública de víctimas se encargarán de hacer llegar a cada uno de los intervinientes dicha boleta de citación, a fin de que rindan testimonio en la fecha establecida por Oficina Judicial.

El Código Procesal Penal, en su artículo 358, es claro y conciso al describir el Juicio Oral como la fase esencial del proceso penal. Este realiza en base a la acusación, en forma oral, pública, contradictoria y concentrada.

Una vez llegada la fecha de Juicio Oral, se presentan las partes en las instalaciones del Sistema Penal Acusatorio, según el Distrito Judicial. Los Juicios inician a las

9:00 a.m., el auxiliar de sala hace el llamado para que la fiscalía, la defensa y la querrela (si fue constituida en Audiencia de Fase Intermedia) puedan entrar a la sala asignada, mientras las víctimas, testigos y peritos, son llevados a una sala aparte de donde se desarrolla el Juicio Oral, con el objetivo de no contaminar la prueba con la declaración de los demás participantes.

En el caso de las víctimas vulnerables, con algún tipo de afectación psicológica o ya sea menor de edad, se concede un acompañamiento psicológico, es decir, una psicóloga o psicólogo podrá acompañarla al momento declarar, con la finalidad de brindar atención en crisis o una contención si la víctima se descompensa. Este especialista en psicología proviene de la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos y Demás Intervinientes en el Proceso Penal (UPAVIT), que es una sección del Ministerio Público.

El Tribunal de Juicio Oral, es colegiado, y se encuentra conformado por tres jueces.

Un juez presidente, quien tiene la palabra en todo momento en que se desarrolle el juicio, otorga la palabra a los intervinientes y garantiza el orden y flujo del juicio en

sí. Un juez relator, quien si encarga de redactar la sentencia y un tercer juez. El Tribunal puede estar compuesto por tres caballeros, tres damas o ser mixto. Una vez entra el tribunal a la sala, las partes y el público presente se levantan, el tribunal se presenta ante los presentes, y le pide a la fiscalía, el o los acusados la defensa y querellante de haber, se identifiquen, con el objetivo que quede registrado en audio y video.

El tribunal le pregunta las partes si han explorado un Método Alternativo de Resolución de Conflictos para la presente causa. En el caso particular de Juicio Oral, según nuestra normativa penal, se permite la celebración de Acuerdo de Pena, Suspensión de Proceso Sujeto a Condición, Mediación y Desistimientos. Pero en la mayoría de casos, los Acuerdo de Pena se encuentran en la cima de las estadísticas. Si las partes han acordado un Acuerdo de Pena, el Fiscal pasa a oralizar un documento donde consta el nombre del acusado, los hechos acusados, los delitos, la pena acordada y cláusulas donde le Fiscalía se compromete en no presentar cargos adicionales por los allí acordados.

Una vez leído de forma íntegra el documento, el tribunal le realiza una serie de preguntas al acusado, de forma que quede constancias en audio y video, que el mismo no fue coaccionado, intimidado ni obligado a la aceptación de los hechos, el acusado acepta la responsabilidad del hecho y pena acordada. Posteriormente, el tribunal se reúne y de estar de acuerdo se valida dicho acuerdo. Esta aceptación tiene como consecuencia la emisión de una Sentencia Condenatoria, la cual será reflejada en los Antecedente Penales del acusado, y no es sujeta a ningún tipo de recurso, excepto en el caso de solicitar un Subrogado Penal como Multa o Trabajo Comunitario, y se negado por el tribunal de juicio.

Viéndolo desde otro escenario, de no acordar ninguna salida alterna, se da inicio con el Juicio Oral. El juez presidente le advierte al acusado que debe estar pendiente en todo momento del desarrollo del juicio y consultar con su abogado defensor de ser necesario.

Es cierto que los Juicio son abiertos al público, pero en casos específicos encontramos las excepciones a la publicidad, que según el artículo 362 del Código

Procesal Penal, quien menciona que el Tribunal podrá decidir fundadamente que se realice total o parcialmente en forma privada casos como:

1. Cuando se pueda afectar la vida privada o la integridad física de alguno de los intervinientes.
2. Cuando peligre un secreto oficial, profesional, particular, comercial o industrial, cuya revelación cause perjuicio grave.
3. Cuando la víctima sea una persona menor de edad.

Por otro lado, el artículo 362 del Código Procesal Penal establece que el Tribunal podrá imponer a las partes que intervienen en el acto el deber de guardar secreto sobre los hechos que presenciaron o conocieron.

Una vez iniciado, se le otorga un tiempo prudente a la fiscalía, la defensa y la querrela para que sustenten y brinden al tribunal un pantallazo o breve reseña de los medios de prueba donde probaran su Teoría del Caso.

Concluida esta fase, se inicia con el desahogo probatorio, donde la fiscalía, como parte acusadora, presenta sus medios probatorios, en el orden que consideren de fácil comprensión y entendimiento para el tribunal, donde se va desarrollando su Teoría del Caso y se lleva una cronología lógica. La víctima, testigos y peritos son sometidos un interrogatorio, donde se le realizan preguntas abiertas, a fin de que puedan fluir y generar información útil para el tribunal. Las preguntas son concisas y estrictamente relacionadas a lo que conocen de los hechos, todo esto bajo gravedad de juramento.

Cuando las víctimas son menores de edad o mantienen cierto grado de afectación psicológica (Principalmente en las causas de Delito Sexual), la declaración es receptada utilizando un Circuito Cerrado. Esta herramienta garantiza que la víctima no tenga contacto directo con sus presuntos agresores. La víctima junto al acompañamiento psicológico, son trasladados una sala contigua a la sala donde se desarrolla el juicio y se mantiene el tribunal como las demás partes, mediante una cámara web se transmite en vivo en esta sala la declaración de la víctima y el fiscal

como la defensa y la querrela pueden desarrollar el interrogatorio y conainterrogatorio a través de este medio tecnológico.

En el caso de las Pruebas Documentales, dichas pruebas son leídas de forma íntegra o parciales siempre y cuando sea acordado entre La Fiscalía y La Defensa.

También existen las Pruebas de carácter material, por lo general son indicios que buscan probar el hecho. Esta evidencia se encuentra almacenada en sobres o cajas selladas en su totalidad, con el fin de preservar el indicio desde el momento que fue recolectado, y lleva consigo un documento de nombre Formato de Cadena de Custodia, quien guarda la información de quien recolectó, entregó y embolsó dicho indicio, además lo describe.

El desarrollo del Juicio Oral va a depender especialmente de los Medios de Pruebas presentados por las partes, que buscarán probar sus Teorías del Caso, es decir, que las pruebas presentadas son el sustento para probar los hechos acusados.

- LOS MEDIOS DE PRUEBA EN JUICIO ORAL

Los hechos punibles y sus circunstancias pueden ser acreditados mediante cualquier medio de prueba permitido, salvo las limitaciones que la ley establezca, según el artículo 376 del Código Procesal Penal.

Los medios de prueba deben ser relevantes, y deben referirse directa o indirectamente al objeto del hecho investigado y ser útil para el descubrimiento de la verdad.

Las pruebas recabadas en fase de investigación son de origen testimonial, pericial, documental y evidencia material.

En el caso de las pruebas testimoniales, estas son recabadas mediante entrevistas, donde el testigo de manera fluida narra de forma cronológica los hechos que le constan, información referencial o directa con el hecho.

Dentro de las pruebas testimoniales, se encuentran los trabajos investigativos suscritos por las unidades de la Dirección de Investigación Judicial, que es una unidad especializada de la Policía Nacional, con funciones exclusivas de policía de

investigación judicial que, conforme a la Ley, se constituye en cuerpo auxiliar del Ministerio Público y del Órgano Judicial.

Dentro de sus principales funciones se encuentra la de realizar empadronamientos en el área o zona donde presuntamente se dan los hechos, donde se entrevistan con moradores o posibles testigos que brindan información útil a la investigación, además, de recorrer el lugar a fin de ubicar posibles cámaras de videovigilancia que captaran el hecho. Colaboran también con la identificación, individualización, arraigo domiciliario y laboral de los posibles implicados.

En casos muy específicos, las unidades de la Dirección de Investigación Judicial, realizan informe de relación de causas. Esto quiere decir que, si la persona señalada mantiene varias causas o denuncian donde es señalado como responsable, será analizado por la unidad investigativa de la policía a fin de identificar un modus operandi.

Por otro lado, las pruebas periciales buscan probar científicamente los hechos denunciados e investigados, dicho informes periciales pueden ser de origen descriptivo y conclusivos.

Para ello, el sistema penal de Panamá cuenta con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Una entidad pública adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, evaluación, investigación y descripción científica o médico científica de los hallazgos y las evidencias médico legales, relacionada a hechos denunciados e investigados por la fiscalía.

Las evidencias sometida a evaluación por un especialista del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses son huellas, rastros, manchas, residuos, vestigios, armas, instrumentos u objetos utilizados para ejecución del hecho punible, dinero, bienes y otros efectos provenientes de la actividad criminal, documentos, fotografías, filmación o grabación, la reproducción de imágenes, voces o sonidos

por los medios técnicos que resulten más adecuados y que serán presentados al juicio oral, a través de un peritaje u otro tipo de informe.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con especialistas en:

1. Médicos Forenses
2. Psicólogos Forenses
3. Psiquiatras Forenses
4. Odontología Forense
5. Patología Forense
6. Fotografía y Video Forense
7. Planimetría Forense
8. Informática Forense
9. Balística Forense
10. Trabajo Social Forense

11. Morfología Facial Forenses

12. Auditoria Forense

13. Documentología Forense

14. Accidentología Forense

15. Mecánica Forense

16. Criminalística de Campo

17. Análisis Biomolecular

Otro medio de prueba importante en el proceso que lleva a juicio oral las causas penales, son las pruebas de carácter documental. Dicha prueba tiene como finalidad de demostrar o probar la veracidad del un hecho. Esta evidencia es estrictamente por escrito y se presenta de manera oral, leída de forma íntegra o parcial, previo acuerdo entre las partes.

Algunos ejemplos de pruebas documentales pueden ser:

1. Certificados de Nacimiento

2. Certificados de Matrimonio
3. Estados de Cuenta
4. Notas emitidas por alguna entidad pública o privada
5. Certificaciones del Registro Público
6. Expedientes Clínicos
7. Contratos

Por otro lado, podemos definir como evidencia material todo elemento o indicio que hace parte de una escena. Dichos elementos son recolectados a fin de determinar una línea de investigación que lleve a probar un hecho delictivo, y ser de utilidad para establecer la verdad de los hechos. Dentro de la investigación que lleva a cabo el Ministerio Público, es de suma importancia preservar dicha evidencia, porque lo que se utiliza un procedimiento de nombre Cadena de Custodia.

Es un procedimiento que asegura la autenticidad de las evidencias, garantizando que lo mismo que fue hallado y recolectado en el lugar de los hechos (escena del

presunto delito) o en otro lugar con motivo de la investigación, sea lo mismo que se lleva a juicio oral para ser objeto de valoración. La cadena de custodia permite que se mantenga la integridad de las evidencias, de forma que no sean sustituidas o alteradas a lo largo del proceso penal.

Podemos mencionar como ejemplo de evidencia material:

1. Armas de Fuego
2. Armas blancas (cuchillos, destornilladores, navajas, etc.)
3. Ropa, zapatos, carteras, gorras, etc.
4. Casquillos de bala, proveedores, municiones
5. Computadoras, teléfonos
6. Joyas
7. Sustancias (Sangre, fluidos corporales, entre otros)

En la Etapa de Juicio Oral, encontramos otros tipos de medios de prueba que de igual forma tienen el objetivo de acreditar un hecho denunciado, entre ellos tenemos:

- Pruebas Anticipadas: Mayormente es utilizado en víctima con alto riesgo de revictimización, que a raíz del hecho se contagiara de una enfermedad (en el caso de los delitos sexuales) o mantenga un riesgo eminente. Las pruebas anticipadas se encuentran bajo control de Juez de Garantías, y se puede dar de dos formas, presencialmente ante los estrados del Juez de Garantías, donde las partes realizan un interrogatorio y contrainterrogatorio a la víctima, y este queda registrado en audio y video, para posteriormente se reproducido en Juicio Oral. Otro escenario donde se realizan las pruebas anticipadas, es mediante el uso de una Cámara Gessel, donde el Juez de Garantías, La Fiscalía, Defensa de víctima o querrela (si existe) y la defensa se trasladan hasta la instalación donde se encuentra la Cámara Gessel, y por medio de una psicóloga, en este caso, de la Unidad de Protección a Víctimas, Testigo y Demás Intervinientes de Proceso Penal UPAVIT, se le realizan una serie

de preguntas a la víctima. En este caso ninguna de las partes tiene intermediación con la víctima, solo la psicóloga tiene la función de realizar las preguntas, previamente escogidas por la Fiscalía, Defensa y Querrela. Este acto es grabado en audio y video, y posteriormente custodiado por Oficina Judicial. Dicha prueba es recabada en Fase de Investigación, por lo que, en la audiencia de Fase Intermedia, el audio y video es aducido como prueba para Juicio Oral. Una vez llegada la fecha de Juicio Oral, dicho audio y video es reproducido ante el Tribunal de Juicio Oral, quienes le dan el mismo valor probatorio, y ya no sería necesario someter a la víctima a un interrogatorio y conainterrogatorio, y no ser revictimizada.

- Testigos Protegidos: Es un medio de prueba importante al momento de probar un hecho acusado, ya que brinda información directa, precisa, sumamente importante o simplemente haber presenciado el hecho y reconocer al o los posibles autores. Al brindar esta información, puede que representar un riesgo, por lo que el fiscal toma las medidas necesarias durante la investigación, el nombre y generales del testigo permanezcan en protegidas y reservadas, es decir, que nadie más que el fiscal,

tendrá acceso a estos datos. A los testigos protegidos, se les toma entrevista, pero en vez de colocar su firma, utilizan su huella dactilar como constancia. Una vez llegada la fecha de Juicio Oral, el testigo protegido es trasladado por unidades de la Dirección de Investigación Judicial, bajo estrictas medidas y con el cuerpo y rostro totalmente cubiertos. Al momento de declarar, lo realiza por medio de Circuito Cerrado, donde su voz es distorsionada y su rostro jamás es visto.

- IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN JUICIO ORAL E

#### INFLUENCIA EN LA SENTENCIA

El Tribunal de Juicio Oral es colegiado, conformado por tres jueces, un juez presidente, un juez relator y el tercer juez, quienes adoptan sus decisiones por mayoría de votos o de manera unánime.

La inmediación es el principio fundamental a la hora de dictar un sentido de fallo y posteriormente una sentencia, ya sea de carácter condenatorio o absolutoria.

Permite a su vez el contacto directo con los medios de prueba y permite al juzgador apreciar de forma directa la credibilidad o convencimiento que transmite la víctima,

testigo o perito. Este principio permite que el juzgador vaya formando su decisión a medida que va avanzando el juicio y realizar conclusiones en cuanto a los hechos.

Otro principio que suma relevancia a la hora de emitir un veredicto y sentencia, es el principio de congruencia, es decir, que el juzgador no se puede exceder en el contenido de la acusación al momento de redactar la sentencia, explicado de forma sencilla, los jueces no pueden condenar por circunstancias o hechos no contenidos en la acusación, a excepción de los que favorezcan al acusado.

Más allá de toda duda razonable, el juzgador debe determinar si los hechos acusados fueron probados o no, mediante los medios probatorios presentados por la fiscalía, o si por otro lado la defensa logra desvirtuar, crear la duda razonable o simplemente desvincular a su representado, llevando así a un sentido del fallo absolutorio.

En caso contrario, si se determina un veredicto de culpabilidad, este debe fundamentarse en la certeza jurídica en base a los hechos acusados. Dicho

veredicto debe ser fundamentado de forma clara y concisa, así como los razonamientos fácticos y jurídicos que sostienen la motivación.

Los medios de prueba son los caminos que conducen a probar o aclarar hechos penalmente relevantes, a fin de deslindar responsabilidades, y la aplicación de la materia penal.

El Sistema Penal Acusatorio ha marcado un antes y después del sistema de justicia en nuestro país, donde marca la diferencia los elementos y medios de pruebas obtenidos.

Para ampliación del tema, presentamos entrevista rendida por el Licenciado Boston Estribi, Juez del Tribunal de Juicio Oral del Primer Circuito Judicial de Panamá. Cuenta con 8 años de servicio, y cuenta con una maestría en Derecho Procesal con Énfasis en Tutela Judicial.

A nuestro entrevistado se le realizaron las siguientes preguntas:

o ¿Cuáles son los elementos fundamentales a tomar en cuenta en una Teoría del Caso?

Los elementos fundamentales a tomar en cuenta en una Teoría del Caso son la congruencia de los relatos, la credibilidad, claridad, que se cumpla con la totalidad de los elementos del tipo penal, o en caso contrario que se plasmen la falta de estos, y que se presente un análisis probatorio que al momento de desahogarse de certeza a la hipótesis planteada.

o ¿Para usted, qué elementos determinan la credibilidad de una víctima, testigo y perito?

La persistencia en la incriminación junto a la falta de contradicciones, estos elementos los valoramos tanto de manera individual como de manera conjunta, para determinar la credibilidad de las víctimas, testigos y peritos.

o ¿Qué elementos ponen en duda la credibilidad de una víctima, testigo o perito?

Las contradicciones, el lenguaje corporal, y los motivos que los llevan a formar parte del proceso.

o ¿El evidenciar una contradicción en un testigo, afecta o pone en duda el resto de su relato?

El evidenciar una contradicción no afecta o pone en duda el resto del relato, hay situaciones que llevan a los testigos a contradecirse en entrevistas que realizaron muchos años atrás.

o ¿Qué tan importante es para usted la inmediación con los testigos?

Es de suma importancia la inmediación con los testigos, a tal punto que este servidor muchas veces prefiere ordenar que el acusado no esté en la sala al momento del interrogatorio de personas vulnerables, aplicando el artículo 332 numeral 6. En estos casos el acusado es trasladado a la sala de circuito cerrado para que pueda estar presente telemáticamente.

o Defina Sana Crítica

Es un sistema de valoración probatoria que se basa en la lógica, la experiencia y conocimientos científicos.

o ¿Qué valor probatorio tiene un Testigo Experto en la acreditación de hecho acusado?

El testigo experto es una herramienta de las partes, cuyo objetivo es ilustrar al Tribunal sobre temas en los cuales no se proporciona un forense en determinada materia. El valor que le sea otorgado a este tipo de testigos, depende de la coyuntura del caso en estudio, y es que si la información brindada aclara situaciones importantes para el Tribunal, las mismas van a ser tomadas en cuenta y ponderadas de forma positiva.

o ¿Qué elementos son determinantes a la hora de arribar o emitir un sentido del fallo?

Los elementos que son determinantes a la hora de emitir un sentido del fallo son la congruencia o no de los hechos acusados, el análisis jurídico de los elementos probatorios presentados, la credibilidad y veracidad de los testimonios, y la existencia o no de dudas razonables.

### **2.3 VARIABLES**

La principal corriente de nuestra investigación es poder identificar la actuación de cada sujeto procesal dentro de la esfera penal, su participación activa permitiendo

una representación efectiva. Para llegar a dicho objetivo debemos tomar en cuenta que tanto como la Fiscalía, La Defensa Técnica y la Querrela, deben contar con conocimientos de leyes específicamente penales, pero sobre todo el procedimiento que conlleva las actuaciones en el Sistema Penal Acusatorio; El poder llevar a cabo una investigación objetiva y lógica, basada en una Teoría del Caso sustentada por Medios de Prueba, defender su prueba en la Audiencia de Fase Intermedia o de Acusación y conocer las técnicas de litigación de Juicio Oral. El poder desarrollar la capacidad de redactar, actuar y desarrollar buenas prácticas de litigación es una pieza fundamental. En mi pensar, es la clave principal. Nuestro sistema universitario, específicamente el plan de estudio de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas debería asignaturas dirigidas a desarrollar esta capacidad y habilidad de los estudiantes, facilitando su expresión al momento de litigar o presentarse ante un tribunal o jueces. El sistema universitario ha quedado un poco atrasado, ya que se limitan a enseñar aquello relacionado a los delitos y penas, pero el saber interpretar y aplicar las leyes de procedimiento, ha sido de poco interés, que además de ser aplicado en el ámbito penal, es útil en otras ramas del derecho

donde sea necesario litigar. Estas buenas prácticas son adquiridas por medio de experiencias de la vida real, asistiendo a audiencias y juicios, y hasta participando de lleno en ellos.

### 2.3.1 Definición Conceptual de las Variables:

El poder incluir asignaturas y cursos dirigidos a mejorar la actuación de los Sujetos Procesales dentro del proceso penal es fundamental. Permite una mayor competencia, una defensa efectiva y se garantiza el estado de inocencia de las personas señaladas, evitando condenas a personas inocentes por malas prácticas o desconocimiento del procedimiento, en palabras sencillas, la improvisación.

Como mencioné anteriormente, el sistema universitario se ha limitado en ofrecer asignaturas y herramientas que sirvan de guía para los estudiantes, creando una laguna de conocimiento, donde forman abogados que no saben interpretar, expresarse o tomar la palabra, que, al momento de representar a un cliente, no lo harían de la mejor forma. Esto en el caso de la defensa técnica y la querrela.

Por otro lado, la formación de fiscales en nuestro país ha tenido buenos resultados, pero no del todo perfecto. El Ministerio Público en palabras coloquiales, es la escuela del derecho penal. La experiencia allí adquirida es fundamental en aquellos estudiantes y abogados con interés de dedicarse a la rama penal del derecho. Permite conocer los procedimientos, el manejo de una investigación objetiva, técnicas de litigación, el desarrollo de la habilidad para redactar y mucho más.

### 2.3.2 Definición Operacionales de las Variables:

Escuchando y observando la realidad de los nuevos abogados en Panamá, es de suma importancia proporcionar cursos y seminarios dirigidos al conocimiento del procedimiento penal y técnicas de litigación. Por otro lado, se podría optar por una alianza entre las universidades del país, el Órgano Judicial y el Ministerio Público, acordar cursos y charlas para el aprovechamiento de los estudiantes, donde se les permita conocer de primera mano el manejo de un proceso penal, que no es solo el representar una persona, sino hacer conciencia que la libertad y el estado de inocencia de una persona se encuentra en juego, y que una efectiva representación

puede representar y garantizar un procesos bien llevado. De igual forma se le brinda la orientación a la parte querellante, quien tiene como función la representación de los interese de las víctimas.

### 2.3.3 Mapa de Variables:

El siguiente mapa muestra los porcentajes en indicadores específicos, que muestran las diferencias entre el Sistema Inquisitivo Mixto y el Sistema Penal Acusatorio, valorando los puntos más importantes de ambos. La información y datos suministrados son basados en consultas e investigaciones, que relevan los siguientes valores:

MAPA DE VARIABLES							
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	PUNTAJE				
			1	2	3	4	5
<b>SISTEMAS PENALES EN PANAMÁ</b>	<b>1. SISTEMA INQUISITIVO MIXTO</b>	1.1 Eficiencia		X			
		1.2 Separación de funciones	X				
		1.3 Acceso a la Justicia		X			
		1.4 Justicia en tiempo razonable	X				
		1.5 Derecho a la Defensa		X			
		1.6 Derechos de las partes		X			
		1.7 Investigaciones objetiva		X			
		1.8 Igualdad de las partes	X				
		1.9 Rapidez e inmediatez en los trámites judiciales	X				
	<b>2. SISTEMA PENAL ACUSATORIO</b>	2.1 Eficiencia				X	
		2.2 Separación de funciones					X
		2.3 Acceso a la Justicia					X
		2.4 Justicia en tiempo razonable				X	
		2.5 Derecho a la Defensa					X
		2.6 Derechos de las partes					X
		2.7 Investigaciones objetivas				X	
		2.8 Igualdad de las partes					X
		2.9 Rapidez e inmediatez en los trámites judiciales				X	

En una conclusión muy breve, podemos indicar que el Sistema Penal Acusatorio mantiene valores y porcentajes mucho más favorables, versus el Sistema Inquisitivo Mixto. Actualmente el sistema judicial de nuestro país es más garantista con los derechos de las personas señaladas y de las víctimas, muestra una notoria y estricta separación de funciones, las víctimas tienen más acceso a la justicia y existe mayor rapidez en los trámites judiciales. En el caso de la justicia en tiempo razonable, podemos indicar que el sistema judicial atraviesa una mora judicial en cuanto al agendamiento de fechas para la celebración de Juicios Orales, pero es subsanable con planes de contingencia que se han puesto en marcha para agilizar y dar respuesta sobre procesos judiciales.

## 2.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Sujeto Procesal:** Se le conoce como a la persona profesional que tiene parte activa en el proceso penal, es decir, que participa activamente de las actuaciones, audiencias y diligencia. Dentro de los sujetos procesales encontramos a la Fiscalía, La Defensa Técnica y la Querella como principales actores dentro del proceso penal. Es importante señalar que estos tres sujetos procesales cuentan con el suficiente conocimiento legal, además de ser idóneos para ejercer la profesión de la abogacía, tomando una actuación específica, ya sea de la parte acusadora de la Fiscalía, la parte que representa los intereses de la víctima, como lo es la querella, y la parte defensora de las personas señaladas, imputadas o acusadas.
- **Víctima:** Es la persona o empresa que ha recibido una agresión, lesión, daño, pérdida económica o moral, como resultado de un hecho punible o delictivo, tipificado en el Código Penal de nuestro país. En su condición de víctima, se encuentra en la obligación de denunciar o querellar el hecho en su perjuicio ante las oficinas de Atención Primaria del Ministerio Público, y brindar las declaraciones

necesarias a fin de deslindar responsabilidades. En el caso de particular de los Delitos Contra La Vida e Integridad Personal, en la modalidad de Homicidio, cuando la víctima fallezca en un hecho violento, la investigación sería llevada a cabo de manera oficiosa.

- **Imputado:** En el proceso penal luego de presentada la denuncia, querrela o abierto de manera oficiosa, el Ministerio Público realiza una investiga preliminar, a fin de vincular sospechosos o personas señalas. Al momento de formularle cargos, determinar una medida cautelar y legalizar la aprehensión, se inicia con un proceso de investigación. Durante esta fase del proceso, la persona vinculada se le conoce como imputado. En palabras más sencillas, es la personal que formalmente se le han imputado cargos.

- **Acusado:** Luego de culminada la fase investigación, corresponde la Audiencia de Acusación o también llamada Audiencia de Fase Intermedia, donde los medios de prueba de las partes son presentados ante en Juez de Garantías. En es sentido, el

Juez de Garantías dicta un Auto de Apertura a Juicio, donde el imputado pasa a ser acusado, en espera de la fecha para la celebración de un Juicio Oral.

- Perito: Persona que brinda sus conocimiento y experiencia en una materia en específico, a fin de brindar un análisis, conclusión u opinión ante un hecho. En el caso de los procesos penales, los peritos adquieren el nombre de perito forense, ya que participa de la practica de pruebas en calidad de experto, y de su experticia puede depender el resultado de un juicio oral.

- Medios de Prueba: Son las piezas procesales que tienen el objetivo de esclarecer hechos acusados. Permiten reconstruir hechos acontecidos. Los medios de prueba pueden ser de carácter testimonial, pericial, documental y como evidencia material.

- Preparación a Juicio Oral: Se conoce como la diligencia de orientar, escuchar, prevenir y alisar a la víctima, testigos y peritos previamente antes de la celebración del juicio oral. Su finalidad no es coaccionar al medio de prueba a mentir o dar una versión diferente de los hechos, sino orientar a la persona en lo que consiste la

dinámica de juicio, hacerle una explicación sencilla sobre un interrogatorio y contrainterrogatorio, y que el testigo o perito pueda fluir naturalmente en su relato.

- Declaración: Se define como la narrativa o versión de los hechos, información que conoce o le consta a una víctima o testigo. Las declaraciones tienen como finalidad conocer datos directos, indirectos o periféricos al hecho denunciado, donde puede ser utilizado para fortalecer una Teoría del Caso o por otro lado desacreditar los hechos acusados.

- Interrogatorio: Se le conoce como la técnica de cuestionar a la víctima, testigo o perito que se encuentra ante un Tribunal de Juicio declarando. El interrogatorio tiene como propósito dirigir o conducir de manera cronológica, lógica y fluida la información hacia los jueces para ser valorado.

- Teoría del Caso: Se define como la narrativa y descripción de los hechos acusados, sustentado y reforzado a través de los medios de pruebas necesarios.

- Prueba Testimonial: Se le conoce como prueba o evidencia de carácter testimonial a la declaración o narración brindada por una persona en calidad de testigo de un

hecho denunciado. Su conocimiento o información brindada puede ser de manera directa, indirecta o periférica a los hechos. Por otro lado, el testigo puede ser de carácter presencial o referencial, pero de igual forma relevante ante una investigación o Juicio Oral.

- Prueba Documental: Dentro del proceso penal pueden presentarse evidencia que constan en impresiones, expedientes, certificaciones, informes, entre otros. La información allí plasmada tiene como objetivo ilustrar al tribunal sobre aspectos relevantes que rodean el hecho investigado, y que en la audiencia de juicio oral es introducido de manera oral, respetando el principio de oralidad para ser valorado por los jueces que conforman el Tribunal de Juicio Oral.

- Evidencia Material: Dentro del proceso de investigación pueden surgir elementos de carácter material, es decir, piezas claves encaminadas a probar un hecho denunciado. Esta evidencia puede ser un teléfono, armas de fuego, casquillos, cheques, ect.

- Tribunal de Juicio Oral: Se encuentra conformado por un tribunal colegiado, en palabras sencillas, un tribunal conformado por tres jueces, un juez presidente, un juez relator y un tercer juez, encargados de tomar una decisión al final de un juicio oral. El número impar de jueces tiene como objetivo de que pueden tomar una decisión por mayoría de votos o por lo contrario de manera unánime.
- Alegatos de Conclusión: Es el espacio o fase de Juicio Oral donde se le permite a las partes brindar un resumen y recalcar los hechos probados mediante el desahogo probatorio, a fin de lograr una condena o una sentencia absolutoria. El tiempo estimado lo determina el Tribunal de Juicio.

## **CAPÍTULO 3.0**

### **MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

La información y datos suministrados se fundamenta en una investigación de carácter descriptiva, explicativa y evaluativa. Donde nos apersonamos a distintos lugares, a fin de solicitar información, además de la asistencia a audiencias y juicios orales, con el objetivo de tomar anotaciones sobre el actuar de las partes en cada etapa del proceso penal. Por otro lado, se realizaron diversas consultas a textos, documentos y leyes, con el fin de sustentar un análisis completo del tema abordado. Contamos con la participación de un Fiscal de Circuito y un Juez del Tribunal de Juicio, quienes mediante entrevista brindaron información valiosa a nuestra investigación, dando su punto de vista en temas específicos y compartiendo sus conocimientos.

Nuestra recolección de datos, asistencia a audiencias y consultas, han proporcionado una investigación objetiva, amplia, de fácil entendimiento y centrada.

### **3.2 POBLACIÓN Y MUETRAS**

La población aproximada de estudiantes de derecho en las diferentes universidades estatales y particulares es de 1,200 aproximadamente. Nuestra propuesta al final de esta investigación es proponer una alianza entre dichas universidades, el Ministerio Público y el Órgano Judicial, a fin de crear un centro de capacitación y enseñanza para aquellos estudiantes y profesionales del derecho con interés de especializarse en el área penal.

#### **3.2.1 Cálculo del muestreo**

Para el presente trabajo de investigación, no aplica.

### **3.3 PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

El procedimiento penal en nuestro país cuenta con sistema acusador relativamente nuevo, regulado mediante un Código Penal y un Código Procesal Penal. Al ser una materia bastante amplia, nos centramos en la Actuación de los Sujetos Procesales,

específicamente en la fase de Juicio Oral, antecedentes, técnicas de litigación, su participación activa, deberes y derechos.

Por medio de la observación, análisis y consulta, además de la asistencia a Juicios Orales, se recolectó información valiosa y aportes significativos a nuestra investigación.

La investigación y comparación con la normativa procesal penal, dio como resultado ampliar el tema principal sobre los Medios de Prueba que inciden en la Sentencia, las características, tipos, participación y utilización al momento del desahogo probatorio en juicio oral.

Mediante la asistencia a una audiencia de Lectura de Sentencia, se logró recolectar información sobre la valoración realizadas por los jueces del Tribunal de Juicio, en una determinada causa.

Para complementar la investigación en mención, realizamos una consulta el texto denominado “El Juicio Oral en el Sistema Penal Acusatorio Panameño; Guía de

Litigación”, del autor Juan Antonio Kuan Guerrero, dotando de ideas e información relevante.

Mediante entrevistas se aportó datos relevantes y específicos sobre el tema principal de la presente investigación, donde contamos en la participación de un Fiscal de Circuito de la Sección de Asistencia a Juicio de la Fiscalía Metropolitana y un Juez del Tribunal del Juicio del Primer Circuito Judicial de Panamá.

## **CAPÍTULO 4.0**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

El Sistema Penal Acusatorio, a sus 12 años de haberse implementado en nuestro país ha representado un cambio total y sumamente significativo en temas de procedimiento judicial. Se ha logrado establecer y cumplir casi en su totalidad los principios propuestos por este nuevo sistema. Se ha mantenido ante una visión positiva en cuanto a justicia se habla, basado en un sistema firme de investigación, litigación y juzgamiento, esto tomando en cuenta que es un sistema rápido y de inmediatez en trámites judiciales.

El Sistema Acusatorio ha establecido como base en sus principios la igualdad de las partes, donde los sujetos procesales, llámese la Fiscalía, Defensa y Querrela cuentan con igualdad de oportunidades dentro del proceso penal.

Por otro lado, las víctimas cuentan con derechos fundamentales, donde se debe garantizar la no revictimización, derecho a ser escuchadas, recibir orientación y protección. El sistema ha permitido mayor acceso a la justicia y resultados en tiempos razonables, a excepción de la mora judicial.

Este modelo de juzgamiento garantiza el derecho a la defensa para las personas señaladas, imputadas o acusadas, brindando oportunidad de ser escuchadas y respetando sus derechos, principalmente el de presunción de inocencia.

Ha quedado establecido que el nuevo modelo de juzgamiento ha traído consigo los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, que como su nombre lo indica garantiza resolver conflictos fuera de la vía ordinaria de un juicio oral, donde las partes pueden negociar una salida alterna en beneficio de la víctima y la persona señalada, en el caso de las mediaciones, conciliación y desistimiento de la acción punitiva, este último garantizando un resarcimiento en beneficio de la víctima.

Los Acuerdos de Pena han sido muy utilizados en este sistema, donde se garantiza una condena con la aceptación de los hechos acusados, y se aplica en su totalidad el principio de Economía Procesal.

El sistema penal acusatorio ha establecido firmemente el principio de separación de funciones, donde se garantiza jueces imparciales y naturales, y fiscales dedicados a las investigaciones objetivas sin perder el principio de legalidad, siendo a mi

consideración un sistema totalmente independiente, donde se les exige a las partes practicar el principio de la lealtad y buena fe procesal.

La Actuación de los Sujetos Procesales van encaminada a lo antes descrito. Su participación es basada en conocimiento y experiencias necesarias para el buen desarrollo del proceso penal, además de lograr una buena representación, sea el caso de la Fiscalía, la Defensa o la Querrela.

Las buenas practicas y técnicas de litigación permiten óptimos resultados. Por parte de la Fiscalía, investigaciones objetivas, con el fin de probar hechos penales relevantes y arribar a sentencias de carácter condenatorio.

La Defensa por su lado, busca desvirtuar la Teoría del Caso presentado por la Fiscalía, desacreditando y desvinculando a su representado del hecho acusado, mediante técnicas de litigación establecidas en el Código Procesal Penal y aquellas actuaciones en beneficio de la persona que representan.

La Querrela representa los intereses de la víctima, su objetivo principal es velar por el ejercicio pleno de sus derechos, además de aportar las pruebas necesarias para

lograr un beneficio. El en Sistema Penal Acusatorio, además de la participación de una querrela, entra en función y participación la Defensa de Víctimas, quienes realizan las mismas funciones, pero de carácter público.

Los Medios de Prueba son la base de todo proceso penal, ya que mediante ellos puede acreditarse o no un hecho punible, y son regulados mediante el Código Procesal Penal.

Todo Medio de Prueba debe ser relevante y objetivo, además de referir información directa o indirecta del hecho investigado, pero sobre todo ser útil.

Durante la fase de investigación se pueden recabar Medios de Prueba de índole testimonial, pericial, documental y material. En el caso de las Pruebas Testimoniales, son obtenidas por medio de entrevista a testigos, quien narra de forma cronológica información directa o indirecta, pero sobre todo relevante de hechos que le consten.

Las Pruebas Periciales por su lado, deben cumplir ciertos requisitos establecidos por la ley para ser considerados como tal. Sus informes son de naturaleza

descriptiva o conclusiva. Trae a colación en la investigación conclusiones y descripciones científicas sobre el hecho investigado, logrando acreditar información importante.

Las Pruebas Documentales, como su nombre claramente indica, son evidencias o información relevante plasmada en documentos, certificaciones, estados de cuenta, notas, cartas o expedientes. Su introducción en la Fase de Juicio Oral es mediante lectura, utilizando el principio de oralidad.

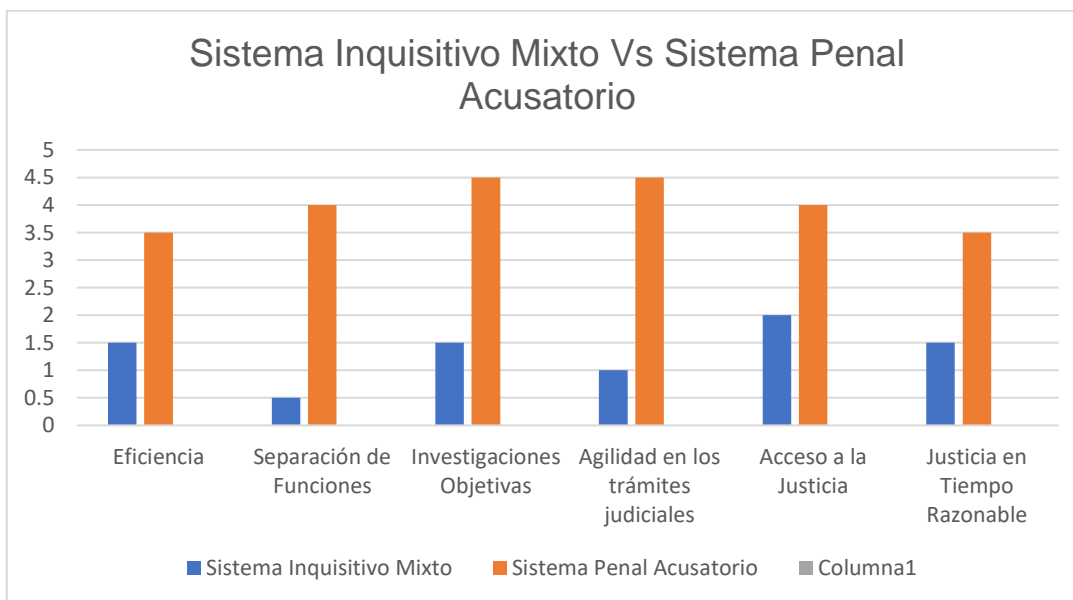
En mi opinión personal, considero que la Evidencia Material es el Medio de Prueba más relevante en el proceso penal, ya que puede acreditar o lograr probar un hecho denunciado de forma directa y efectiva, como es el caso de los Delitos Contra La Seguridad Colectiva en la modalidad de Posesión Ilícita de Arma de Fuego. Esta evidencia es preservada mediante el uso de una Cadena de Custodia, que garantiza la integridad, autenticidad, y legalidad del indicio recolectado.

La Sentencia consiste en el veredicto o decisión tomada por el Tribunal de Juicio Oral, esto mediante la valoración de los Medios de Prueba presentados por las

partes, que acreditan un hecho acusado o, por el contrario, se logra desvincular a la persona señalada.

Este documento reúne el análisis, valoración probatoria y fundamentación jurídica de los Medios de Prueba que aportaron cada dato, información, conclusión y descripción, para arribar a una decisión.

La valoración de las pruebas presentadas se realiza por la máxima de las experiencias y el uso de la sana crítica, pero sobre todo de un análisis lógico y adecuado a la realidad, pero sobre todo lograr el convencimiento de los jueces o de su mayoría.



## **CAPÍTULO 5.0**

### **PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN**

## 5.1 INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA

El sistema de juzgamiento penal en nuestro país ha representado un gran cambio, beneficiando y garantizando el cumplimiento de los derechos tanto a víctimas como a las personas señaladas de cometer el hecho punible. Esto ha significado un gran reto para los profesionales del derecho, quienes han dejado atrás los conocimientos, técnicas y procedimientos adquiridos en el Sistema Inquisitivo Mixto, para adentrarse en el Sistema Penal Acusatorio.

Por otro lado, los estudiantes de derecho, con el interés de especializarse en materia penal, cuentan con un desafío mayor. Las universidades de nuestro país se limitan mucho en incluir en sus planes de estudios materias o asignaturas dirigidas a enseñar técnicas de litigación, argumentación, redacción, expresión y procedimiento con tal en materia penal. Nos hemos limitado únicamente al conocimiento material y escrito del Código Penal y Código de Procedimiento Penal, el conocer el catálogo de delitos, las penas, medidas cautelares, extensión de las

penas, principios y demás temas importantes; pero el grueso como tal del conocimiento penal es su procedimiento y aplicación.

No solo es necesario el conocimiento adquirido en las aulas de clases, sino ofrecer capacitaciones, seminarios y talleres para dotar a nuestros abogados y estudiantes de derecho, a fin de que puedan asumir causas siendo fiscales, abogados defensores o representantes de la querrela.

Mi principal propuesta consiste en lograr una alianza entre la Universidad de Panamá, las universidades particulares de nuestro país, el Órgano Judicial y el Ministerio Público, con el fin proporcionar espacios y experiencias profesionales, donde además de recibir conocimientos, se pueda tener la oportunidad de participar como oyentes o practicantes en las distintas áreas penales.

Establecer una institución e instalaciones para brindar ese espacio a nuestros estudiantes de derecho y abogados. Al lograr esta alianza con los principales administradores de justicia penal en nuestro país, podemos garantizar las buenas

prácticas, ética y sobre todo desarrollo de los procesos penales, creando igualdad de oportunidades entre las partes.

El Ministerio Público cuenta con una escuela, la cual capacita a sus funcionarios, pero podría extenderse ese conocimiento para aquellos estudiantes con el interés de formar parte de esta institución.

El Instituto de la Defensa Pública y el Departamento de Asesoría Legal Gratuita para Las Víctimas del Delito, podrían brindar sus conocimientos por medio de facilitadores, dando una perspectiva diferente, en cuanto a la actuación de los profesionales del derecho.

Esto crea una gran ventana y competitividad, además de garantizar servicios óptimos y profesionales a la población que lo requiera.

La enseñanza y aprendizaje de buenas prácticas y técnicas permite un desarrollo eficaz del proceso penal, y una actuación eficaz de los sujetos procesales.

Las capacitación y cursos estarán dirigidos a diferentes fases, ampliando el conocimiento de los estudiantes y abogados, permitiendo determinar a su vez los

Medios de Prueba que sustentan sus Teorías del Caso. La relevancia que tiene cada una de estas pruebas, como obtenerlas de forma lícita dentro del término establecido por ley, las diligencias que requieren autorización del juez de garantías y preservar cada uno de estos Medios de Prueba, para ser elevados a Juicio Oral.

Una vez llegada la fase de Juicio Oral, concentrar nuestros conocimientos en técnicas de litigación, en la elaboración de Teorías del Caso, Alegatos de iniciales y de clausura, pero sobre todo la introducción de los Medios de Prueba en el acto.

En cuanto a las Pruebas Testimoniales, aunar en el conocimiento de técnicas de interrogatorio, conainterrogatorio y réplicas. Adicional el manejo de técnicas como refresco de memoria y evidenciar contradicciones. Las Pruebas Periciales introducidas en Juicio Oral mediante informes de carácter descriptivos o conclusivos, donde los peritos arriban a resultados a fin de esclarecer los hechos.

Ampliar los conocimientos en cuenta a la introducción de pruebas de carácter documental, los cuales son presentados ante el Tribunal de Juicio Oral por medio de lectura parcial o íntegra, preservando el principio de la oralidad.

Por último, la evidencia material, que permite un panorama amplio sobre los hechos investigados, como se preserva dicha prueba y es introducida en Juicio Oral.

El conjunto de estos conocimientos da como resultado la incidencia o influencia de nuestro actuar y los Medios de Prueba en la Sentencia.

## **5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Sistema Penal Acusatorio es un ha logrado un gran cambio, pero nos encontramos ante la necesidad de profesionales del derecho especializados en el área penal, que puedan asumir dichas causas y representar de la mejor manera.

Nuestro sistema universitario carece de practicas y asistencia judicial, que permita el desenvolvimiento de nuestros estudiantes, privándolos de la realidad que se vive al momento de asumir una causa, tanto de la defensa como de la querella y hasta para lograr representar a la Fiscalía. Lo que provoca una combinación de conocimiento teórico, pero falta de experiencia en cómo ser aplicado.

La Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas consiste en un amplio panorama de ramas y especialidades del derecho. Queda en el estudiante y abogado la decisión de especializarse en el ámbito de mayor gusto.

Las maestrías y diplomados son estrategias que han sido bien vistas y positivas en cuanto a conocimientos teóricos para los estudiantes, pero mi propuesta se basa en la alianza entre las universidades, tanto públicas como privadas con el fin de generar oportunidades equitativas, el Órgano Judicial y el Ministerio Público, con la finalidad de crear una casa de estudios o institución con una infraestructura propia, donde se puedan dictar capacitaciones, seminarios y cursos de la mano con facilitadores e instructores que cuentan con el conocimiento necesario sobre las diferentes fases del proceso penal. Logrando compartir conocimientos esenciales y experiencia reales sobre nuestra actualidad legal.

Esta institución podría contar con programas de pasantía para estudiantes que han decidido realizar horas de prácticas en dichas instituciones, y así poder identificar

personal con capacidades y conocimientos funcionales, y brindarles la oportunidad de ocupar plazas de trabajo, pero sobre todo contar con personal capacitado.

### **5.3 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA**

El principal objetivo de nuestra propuesta es lograr identificar y aprovechar el potencial de aquellos estudiantes y abogados con capacidades y conocimientos de provecho para el Ministerio Público y el Órgano Judicial. Creando un balance entre conocimiento teórico y experiencia profesionales.

Nuestra propuesta y alianza permite nutrir el conocimiento penal en los estudiantes y abogados, dando paso a profesionales que garanticen una buena representación y desarrollo de los procesos.

### **5.4 METAS A ALCANZAR**

Dentro de nuestras metas podemos mencionar, crear perfiles de abogados competitivos en el mercado laboral, que sean de provecho para vida profesional privada e institucional tanto del Ministerio Público como para el Órgano Judicial.

Ofrecer cursos y capacitaciones a nivel profesional, acompañado de una infraestructura con aulas y salones, pero también crear un sistema virtual que permita el acceso a estudiantes a distancia.

### **5.5 BENEFICIOS DE LA PROPUESTA**

Dotar de conocimientos a nuestros estudiantes y abogados en materia penal, logrando a su vez la confianza al momento de litigar sus casos o causas. Desarrollar la capacidad del profesional del derecho en cuanto a redacción y escritura.

Crear un centro de enseñanza profesional, con opciones de trabajo a estudiantes y abogados especializados en la rama penal, donde contemos con profesores y facilitadores con experiencia como fiscales, defensores de víctima, jueces, magistrados, entre otros.



## **5.7 DISEÑO DE LA PROPUESTA**

Nuestra propuesta será presentada como una alianza entre el Ministerio Público, el Órgano Judicial y las universidades del país, tanto estatales como particulares.

Permitiendo el acceso a educación de calidad, ampliando los conocimientos de nuestro estudiantes y profesionales del derecho con intereses en el área penal. Esta propuesta se encuentra acompañada implementar y equipar instalaciones para las clases que se pretenden dictar. Además, contar con la acreditación necesaria para la emisión de certificados de estudios realizados.

## **CONCLUSIONES**

El Sistema Penal Acusatorio desde su implementación en el año 2011, ha traído consigo cambios positivos y drásticos en materia penal. Se habla de una visión positiva en cuanto a justicia, con principios basados en la igualdad de las partes y separación de funciones, pero sobre todo preservando y garantizando el cumplimiento de los derechos humanos.

El sistema ha representado a su vez agilidad en los trámites judiciales, reduciendo tiempos, dando como resultado justicia en tiempo razonable, a diferencia del sistema anterior, donde los procesos se estancaban y la sociedad perdía confianza al solicitar justicia.

El Sistema Penal Acusatorio implementa jueces y tribunales imparciales, los cuales no conocen las causas sino hasta el día de la audiencia, además de diligencias que deben pasar por control y autorización de los jueces.

Se garantiza de igual forma el principio de presunción de la inocencia, acompañado del derecho a un defensa, quien asumirá la representación de la persona imputada

o acusada, procurando encontrar el mayor beneficio y logrando probar la inocencia de su representado.

Los Métodos Alternos de Resolución de conflictos es sinónimo de Economía Procesal, donde lo logran condenas, acuerdos y solucionar diferencias, sin necesidad de llegar a un Juicio Oral, representando un gran avance en comparación con el sistema anterior.

Es bien sabido que el proceso penal en Panamá inicia por medio de una denuncia, una querrela o de oficio, de allí le corresponde al Ministerio Público la carga de la prueba e iniciar una investigación para esclarecer los hechos relevantes, tipificados como delito.

Luego de concluida la fase investigación, el proceso alcanza la audiencia de fase intermedia o acusación, donde los Sujetos Procesales presentan su listado de pruebas con el principal objetivo de probar un hecho en el caso del Ministerio Público, desacreditar o desvincular al acusado en el caso de la Defensa y la Querrela por su lado representar los intereses de la víctima. Por último, el Juez de

Garantías dicta un Auto de Apertura a Juicio Oral, donde se fija la fecha para la celebración de un Juicio Oral.

Previo a la celebración del Juicio Oral, el Ministerio Público, la Defensa y la Querrela, realizan diligencia de Preparación a Juicio, con el objetivo de orientar y dirigir las declaraciones de sus testigos y peritos en Juicio Oral, para que no falten a la verdad y ser advertidos sobre la dinámica del interrogatorio.

El Juicio Oral es la fase esencial del proceso, nos indica el Código Procesal Penal, ya que el Ministerio Público al tener la carga de la prueba, busca quebrantar el estado de inocencia del acusado, y por su parte la Defensa busca desvincularlo de los hechos acusados.

La Teoría del Caso es fundamental, ya que hace referencia a la versión de los hechos sustentado por los Medios de Prueba, ya sea Prueba Testimonial, Prueba Pericial, Prueba Documental o Evidencia Material.

Cada uno de estos Medios de Prueba inciden en el sentido del fallo y sentencia del Tribunal de Juicio ya que, al ser colegiado, cada juez adopta decisiones por mayoría de votos de manera unánime.

El Tribunal de Juicio tiene como principio fundamental la inmediación con los Medios de Prueba, ya sea un testigo o un perito, quien rinde testimonio ante sus estrados, permitiendo al juzgador apreciar de forma directa la credibilidad y convencimiento que trasmite el Medio de Prueba, a fin de determinar la culpabilidad o no del acusado.

Nuestro sistema penal es relativamente joven, y nuestros estudiantes de derecho atraviesan la falta de experiencias, conocimientos y aplicaciones de la ley procesal, sin derecho penal desean especializarse.

Las universidades de nuestro país se han limitado a planes de estudio con falta de materias que desarrollen la capacidad del estudiante en cuanto a litigación, sustentación y redacción, por lo que nuestra propuesta conlleva la alianza entre el Órgano Judicial, el Ministerio Público y las universidades de nuestro país, a fin de

crear un centro de capacitación y enseñanza, con instalaciones equipadas, donde facilitadores y expositores, con experiencia en el sistema, ya sea fiscales, abogados de defensa pública, jueces y magistrados, puedan brindar sus conocimientos y experiencias a nuestros estudiantes y profesionales del derecho, a fin de crear un campo competitivo, con abogados litigantes que representen de la mejor manera los derechos de los acusados, la formación de Fiscales y quizás de jueces.

Hablamos de un en centro de enseñanza con oportunidades laborales, donde se pueda aprovechar el capital humano con altos índices académicos, para el aprovechamiento del sistema.

## **RECOMENDACIONES**

Como principal recomendación podemos indicar la revisión de los planes de estudio de las universidades, con el fin de incluir materias relacionadas a litigación, redacción, sustentación y análisis de casos, que no solo es útil en la rama penal, sino que es de provecho para las demás especialidades del Derecho.

Poder organizar giras y asistencias a audiencias y juicio, con el objetivo de que los estudiantes puedan apreciar de primera mano la realidad de nuestro sistema, el procedimiento utilizado y el desarrollo en sí.

## BIBLIOGRAFÍA

(1972). *Constitución Política de la República de Panamá.*

Ley N°63 de 28 de agosto de 2008. *Código Procesal Penal de la República de Panamá.*

(2015). *Código Penal de la República de Panamá.*

Morales, A. (2023), *Manual de Técnicas del Juicio Oral.*

Kuan Guerrero, J.A. (2023). *El Juicio Oral En El Sistema Penal Acusatorio Panameño, Guía de Litigación.*

**ANEXOS**